



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

02 AGO 2011

BUENOS AIRES,
REF: Resol. DGR 28/11

CIRCULAR DRN 000027

SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS
REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS Y MAVI
PROVINCIA DE FORMOSA

Me dirijo a ustedes con relación a la Resolución DGR 28/11.

Al respecto y ante la imposibilidad de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 6° de dicha Resolución, por entrar en evidente contradicción con el artículo 9° del Régimen del Automotor, se ha consensuado con la DGR un circuito por el cual los Encargados deberán exigir la constancia de pago del anticipo del Impuesto a los Ingresos Brutos. En caso de incumplimiento deberán informar mensualmente a la DGR mediante nota, acompañando fotocopia de la factura de compra.

Saluda a ustedes atentamente.

D.N.R.N.P. A. y C.P.
mcd

Estuardo J. Berger
Jefe Depto. Tributos y Rentas